Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2025-CM-MDVA

Vista Alegre, 27 de mayo de 2025.

VISTO:

El Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 10-2025, celebrada el 27 de mayo del 2025, sobre la autorización para la firma de convenio marco y específico con otras instituciones, sustentada por el Informe Legal N° 624-2025- OGAJ-MDVA, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 194° de la constitución política del estado concordante con el articulo I y II del título preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades del N° 27972 es una entidad de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos del concejo municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 13° de la precipitada ley establece que las sesiones del Concejo Municipal son Ordinarias, Extraordinarias y Sesiones Solemnes. Conforme a ello, en el segundo párrafo del citado artículo señala que el concejo Municipal se reúnen sesión Ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20° de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su capítulo 1, el concejo municipal Articulo 99°, numeral 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 87.1 de artículo 87° de texto único ordenado de la Ley N° 27444 y modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019.JUS, prescribe que las relaciones entre las entidades se rigen por los criterios de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la ley en el numeral: asimismo en el artículo 88° de la norma en mención estable: 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el capítulo I el Concejo Municipal: Artículo 9° atribuciones del Concejo Municipal, : corresponde al Concejo Municipal: entre otros (...) numeral 26. **Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que, en Acta de Sesión de Concejo Ordinaria 010-2025, celebrada el 27 de mayo del 2025, sobre la Autorización la firma de convenio marco y específico con otras instituciones por parte de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, puesto a consideración del Pleno de Concejo luego de la deliberación y amplio debate es aprobado por consenso, autorizar al Alcalde del Distrital de Vista Alegre, suscribir convenio con el programa de empleo temporal **"LLAMKASUN PERU"** - Programa de Empleo Temporal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; para realizar actividades sociales con enfoque en el trabajo de la población del Distrito de Vista Alegre;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el **VOTO UNANIME** de los miembros del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta del concejo municipal;

Que, por esta consideración y con las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual señala que es atribución del alcalde: "dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al Sr. **GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO,** en su calidad de **ALCALDE, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones** la suscripción de (los) convenio(s) con el Programa de empleo temporal **"LLAMKASUN PERU"**- Programa de Empleo Temporal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de la(s) actividad(es) de intervención inmediata:

- **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 807 NUEVO VISTA ALEGRE EN EL SECTOR AA.HH MURO DE BERLIN, DISTRITO DE VISTA ALEGRE – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA.**

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria y demás unidades Orgánicas pertinentes, para su conocimiento y fines de ley.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Oficina de Transformación Digital de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el portal de la web y en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE.

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE